

**Resolución de 11 de diciembre de 2019 de la Directora General de Función Pública, por la que se agrega al calendario laboral de 2020, un día adicional de permiso a los de asuntos particulares, con motivo de la coincidencia en sábado del día 15 de agosto de 2020.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 149/2013, de 6 de enero, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción dada mediante el Decreto 291/2015, de 13 de noviembre, los empleados públicos incluidos en su ámbito de aplicación tendrán derecho a disfrutar por asuntos particulares de seis días al año, o los que proporcionalmente correspondan al tiempo de servicios efectivamente prestados en el año, que no podrán acumularse a los periodos fraccionados de vacaciones anuales, además del número adicionales de días que corresponda según el número de trienios reconocidos.

Así mismo, en el segundo párrafo del apartado m) del punto 1 del citado artículo 13 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, se determina que en los años en que los días 24 y 31 de diciembre coincidan en sábado o día no laborable, se incrementarán en dos días más los previstos en este apartado. Asimismo, en los años en que alguna festividad laboral de ámbito nacional, de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por la Comunidad Autónoma, o de ámbito autonómico coincida en sábado, se añadirá, como máximo, un día de permiso. La Dirección General competente en materia de Función Pública determinará cuando proceda, antes del final del mes de febrero, la agregación de los días de permiso que resultaran, y dictará las instrucciones que hayan de ser incorporadas a los calendarios laborales en su caso.

Igualmente el artículo 22 del Convenio Colectivo establece que, si durante el tiempo de vigencia del mismo, el personal funcionario viera incrementados los derechos análogos a los contemplados en este artículo, se aplicará la misma medida al personal laboral.

Se hace necesario destacar que el día 15 de agosto de 2020 tiene el carácter de no sustituible en virtud de lo establecido en el artículo 45. Tres del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, entrando en el ámbito de

aplicación del apartado m) del punto 1 del citado artículo 13 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto.

Por tanto, habida cuenta que el día 15 de agosto, festivo laboral de ámbito nacional, coincide en sábado en el año 2020, en ejercicio de las competencias atribuidas, esta Dirección General de Función Pública,

### RESUELVE

**Primero.-** Los empleados públicos del ámbito de personal de la Administración General de la Junta de Extremadura, en aplicación de lo previsto en el artículo 13.1 m) del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, y de conformidad con lo establecido en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, tendrán derecho a disfrutar de un día adicional de permiso por asuntos particulares durante el año 2020.

Este permiso, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse de forma individualizada o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma no consecutiva como a los días por asuntos particulares.

**Segundo.-** Quedan excluidos del reconocimiento realizado en el punto anterior los empleados públicos que disfruten de forma efectiva del día 15 de agosto de 2020 declarado festivo, así como aquellos a los que se aplique una distribución de la jornada distinta a la ordinaria, en cuyo cómputo anual haya sido descontado como festivo dicho día 15 de agosto de 2020.

**Tercero.-** Las Secretarías Generales y los órganos competentes en materia de personal, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán en cuenta lo dispuesto en los apartados precedentes en orden a hacer efectivo su cumplimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Por Decreto 230/2015, de 31 de julio. (D.O.E. extraordinario nº 4 de 1 agosto de 2015)

Firmado por: DIRECTOR/A DE FUNCIÓN PÚBLICA - Mª del Carmen Vicente Rivero  
Fecha: 11/12/2019 16:39

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
Código de verificación: PFJE1576078797300  
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>



Firmado por: Mª del Carmen Vicente Rivero; CSV: PFJE1576078797300; 11/12/2019 16:39